

---

*PLIEGO DE CONDICIONES  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
OPERATIVO (RENTING) DE 10  
AUTOBUSES A LA EMPRESA  
MUNICIPAL DE TRANSPORTES  
URBANOS DE HUELVA, S.A. (EMTUSA).*

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:
--------------------------

1/2017 – ALQUILER FLOTA GNC
-----------------------------

---

Versión: 27/11/2017

---

# ÍNDICE

---

<b>ÍNDICE</b>	<b>2</b>
<b>I. PRELIMINAR</b>	<b>5</b>
<b>II. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>7</b>
1. OBJETO DEL CONTRATO	7
2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	7
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN	9
4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	9
5. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES	15
6. DURACIÓN DEL CONTRATO	20
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	20
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL CONTRATO	21
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
11. CESIÓN DEL CONTRATO	23
12. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
13. PUBLICIDAD	23
14. CONFIDENCIALIDAD Y LOPD	24
<b>III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>25</b>
15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	25
16. CRITERIOS OBJETOS DE NEGOCIACIÓN	28
17. VALORACIÓN DE OFERTAS	31
18. OFERTA DESPROPORCIONADA O ANORMALMENTE BAJA	33

19.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	34
20.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	34
<b>IV.</b>	<b>DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>36</b>
21.	GARANTÍA DEFINITIVA	36
22.	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	36
23.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	36
24.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	37
25.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	37
26.	CONDICIONES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS AUTOBUSES	42
27.	ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS	45
28.	FORMACIÓN PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	46
29.	PENALIZACIONES	47
30.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	48
31.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	48
32.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	48

## **ANEXOS**

<b>ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO II - MODELO DE AVAL</b>	<b>51</b>
<b>ANEXO III - DECLARACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO IV - CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO</b>	<b>54</b>
<b>ANEXO V.I - MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CON MANTENIMIENTO INLUIDO)</b>	<b>55</b>
<b>ANEXO V.II - MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN MANTENIMIENTO INCLUIDO)</b>	<b>56</b>

## ***PRELIMINAR***

---

---

## *I. PRELIMINAR*

---

El Ayuntamiento de Huelva, como administración local competente en materia de servicios públicos de transporte regular de viajeros en la ciudad de Huelva, dentro de su compromiso por mantener una línea de constante mejora en la eficiencia y calidad del servicio público de transporte en autobús, así como por su firme apuesta en un modelo de movilidad sostenible y respetuoso con el medio ambiente, acorde a los objetivos de la estrategia europea 2020 en materia de transporte por carretera, ha tenido a bien aprobar un proyecto para iniciar la renovación del parque de vehículos que componen la flota de su operador del servicio de transporte urbano colectivo; la empresa pública, Empresa Municipal de Transportes Urbanos S.A. (EMTUSA).

Este proyecto tendrá un desarrollo gradual y en lo correspondiente a lo contemplado en este contrato, se aborda la primera fase, que tiene por objeto el arrendamiento operativo que pondrá a disposición de EMTUSA 10 nuevos autobuses urbanos, lo que implicará la renovación parcial de la flota actual que presta el servicio en la ciudad.

En consecuencia, el presente Pliego recoge las condiciones de la celebración del citado alquiler y la forma y criterios a utilizar para llevar a cabo la adjudicación teniendo en cuenta las exigencias descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, se define la tipología de autobuses a las que debe responder el suministro a adjudicar.

## ***CONDICIONES PARTICULARES***

---

---

## II. DISPOSICIONES GENERALES

---

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Este Pliego de condiciones administrativas particulares rige la contratación del servicio de alquiler operativo (renting) de 10 autobuses por parte de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA), entidad que presta el servicio de transporte urbano colectivo de la ciudad de Huelva, atendiendo a las condiciones descritas en el Pliego de prescripciones técnicas y a sus correspondientes anexos.

El objeto de la licitación corresponde al código 34121100-2 "Autobuses de servicio público", según referencia del Reglamento CE (Nº) 213/2008 de La Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV). El código interno del expediente EMTUSA es: 1/2017 – ALQUILER FLOTA.

Preferiblemente, la contratación contemplará la prestación del servicio de mantenimiento de la flota alquilada. En ese sentido, los licitantes formularán ofertas indicando expresamente el costo de cuota mensual para las opciones con/sin mantenimiento incluido. No obstante, el servicio de mantenimiento de los autobuses quedará sujeto a la dotación presupuestaria disponible y, de cualquier modo, EMTUSA podrá decidir si el contrato del alquiler de los autobuses a adjudicar incluye o no la prestación del citado servicio.

Para el caso de contratación del servicio de mantenimiento, es objeto del presente, la contratación de las reparaciones de siniestros que no sean imputables a terceros y los daños por vandalismo que sufran los vehículos. Dichas reparaciones serán objeto de facturación diferenciada quedando excluidas de la cuota de alquiler mensual.

En el ANEXO IV de este Pliego se informa de los datos a tener en cuenta para la presentación de ofertas.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El Contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza privada y su preparación y celebración quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, de la energía, los transportes y los servicios postales y las disposiciones generales del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Al amparo de estas normas se han elaborado las prescripciones jurídicas, técnicas y económicas que han de regir la celebración del Contrato.

Asimismo, el referido Contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación.

De igual forma, el contrato de suministro se calificará como contrato privado y dentro de éstos, como arrendamiento **sin opción de compra**.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por los términos y condiciones resultantes de la negociación con la empresa adjudicataria, sin perjuicio de la aplicación de las estipulaciones ya previstas en este pliego y de aquellas otras que pudieran suscribirse libremente por las partes durante la vigencia del contrato. Con carácter supletorio serán de aplicación las disposiciones del derecho privado.

Los pliegos de condiciones, anexos y la oferta adjudicataria, junto con los proyectos o programas de trabajo que hayan de acompañarla, tendrán carácter contractual a todos los efectos. En consecuencia, el contrato que se celebre se ajustará al contenido de los pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de contradicción entre el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él, los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

Los pliegos y cuantos trámites sean gestionados durante el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de impugnación mediante la interposición de la reclamación prevista al efecto en el Título VII (arts. 101 y ss.) de la Ley 31/2007. Contra la resolución que se dicte sobre la reclamación cabrá interposición de recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el art. 108.1 de la Ley 31/2007.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se someterán al orden jurisdiccional civil. El Adjudicatario, renunciando al fuero propio que pudiera corresponderle, se somete expresamente, en todo lo relacionado con esta contratación, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Huelva.

### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente para la adjudicación del contrato, en virtud de las Instrucciones Internas de Contratación de EMTUSA (IIC), es su Consejo de Administración.

Tanto la selección previa de empresas, como la negociación y la valoración de las propuestas iniciales y ofertas definitivas para adjudicar el suministro, se llevarán a cabo por la Mesa de Contratación, que se constituirá para estos cometidos y actuará como órgano asesor del Órgano de Contratación, estando integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidente del Consejo de Administración
- Vocal: Consejero Delegado
- Vocal: Director Gerente
- Vocal: Jefe de Servicios de Tráfico y Movimiento
- Vocal: Jefe de Servicios Técnicos
- Secretario: Letrado asesor

Todos los miembros de Mesa tendrán derecho de voz y voto. En caso de ausencia o vacante por cualquier causa de un miembro de la Mesa, el Presidente estará facultado para nombrar a un sustituto.

### 4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La selección de las empresas que optan al Contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, pudiendo presentar su candidatura cualquier empresario interesado que cumpla todas las condiciones exigidas en este Pliego para la realización del suministro:

#### 4.1. Aptitud para contratar

- a) Podrán formar parte del proceso de Licitación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar contempladas en la legislación específica de contratos del sector público (R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre - TRLCSP), tengan por finalidad una actividad que guarde relación directa con el objeto del contrato, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución de la prestación y reúnan las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica exigidas en este pliego.

- b)** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Podrán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los Registros que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c)** Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, u Oficina Consular de España, del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por ésta, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad respecto a las empresas españolas.
- d)** Las agrupaciones de empresarios o Uniones Temporales de Empresas (UTE), de acuerdo con lo establecido por el TRLCSP, estarán autorizadas para licitar, siendo en este caso responsables solidarias ante EMTUSA y debiendo nombrar a un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- e)** A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, no obstante, las UTE podrán licitar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, en cuyo caso deberá formalizarse antes de la firma del contrato.
- f)** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una UTE participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de cada una de las proposiciones suscritas por su parte.
- g)** Además de las causas previstas en el artículo 60 del TRLCSP, no podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la

elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de las mismas, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## **4.2. Solvencia**

A los efectos de acreditar la capacidad económica, financiera y técnica, el licitante podrá basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que dispone de manera efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. En ese caso, aportará certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que presta la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el Órgano de Contratación, EMTUSA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento de la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

### **4.2.1. Solvencia económica y financiera**

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera que se exige a continuación:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Memoria informativa sobre las Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil correspondiente a los dos últimos ejercicios cerrados, así como el Informe de Auditoría, caso de sujeción a auditoría obligatoria.
- Declaración sobre el volumen anual de negocios de los dos últimos años, debiendo ser, al menos, para cada ejercicio igual o superior a dos (2) millones de euros. EMTUSA podrá solicitar documentación complementaria para certificar los datos facilitados.

### **4.2.2. Solvencia técnica**

Los licitantes podrán acreditar la suficiente solvencia técnica para la ejecución del contrato, presentando los siguientes documentos:

- Relación de los principales suministros de autobuses que haya realizado en los últimos cinco (5) años, indicando, en su caso, los que se hubiesen realizado en régimen de arrendamiento.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años, acompañada de la justificación acreditativa pertinente.
- Declaración responsable de los recursos personales y materiales que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Respecto a los vehículos ofertados, en las ofertas que contemplen el mantenimiento, es necesario acreditar que el mismo será realizado por servicios propios del ofertante, o bien adscritos a la marca representada, para este último caso, se incluirá escrito en el que se indique el perfil empresarial, experiencia en el sector y el vínculo jurídico, preacuerdos o acuerdos vigentes que existan a los efectos entre aquella y el licitador. Además, deberá aportarse por escrito manifestación de la empresa implicada en la que declare conocer en todo su alcance las condiciones de la licitación y su voluntad de poner a disposición del licitador los medios necesarios para ejecutar el contrato en caso de que aquél resulte adjudicatario.

El ofertante podrá contemplar la posibilidad de acordar con EMTUSA el uso de sus instalaciones y recursos humanos para la prestación de actividades propias del mantenimiento de los vehículos, quedando dichas actividades, definidas en el proceso de negociación y puestas en conocimiento de la totalidad de los licitantes.

En cualquier caso, el/los talleres relacionados en la oferta del licitante cumplirán con el requisito de ubicación de instalaciones dentro de los límites geográficos del término municipal de Huelva, asumiendo durante la totalidad de la vigencia del contrato el uso de repuestos originales de la marca que resulte adjudicataria. En la misma medida, habrá de acreditarse también la experiencia específica en mantenimiento de autobuses por personal especializado.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, por tanto, este último asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente EMTUSA, con arreglo estricto a los términos del mismo.

Las condiciones de aptitud para contratar deberán mantenerse durante toda la vigencia del Contrato, por lo que EMTUSA podrá comprobar la validez de

las mismas en cualquier momento de la contratación, así como inexcusablemente, con antelación a la firma del Contrato.

#### **4.3. Aceptación de los Pliegos**

La presentación de ofertas supone la aceptación íntegra e incondicional por parte del licitante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos que lo rigen, sin salvedad o reserva alguna.

#### **4.4. Garantía provisional**

No se exige.

#### **4.5. Plazo y lugar de presentación de proposiciones**

a) El plazo de presentación de la documentación para participar en este procedimiento será el que se indique en el anuncio de licitación que se publique, no admitiéndose candidaturas a partir de las 12:00 horas del último día, salvo que éste sea sábado o inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá a las 12:00 horas del primer día hábil siguiente.

b) Las ofertas se presentarán en las instalaciones de EMTUSA:

*Avda. Nuevo Colombino nº 24, 21007 Huelva*

**Tfno.: 959 220 116**

**Fax: 959 220 139**

**Email: [contratacion@emtusahuelva.es](mailto:contratacion@emtusahuelva.es)**

c) La presentación podrá hacerse personalmente o bien mediante correo postal o mensajería. De utilizarse la vía postal, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico y llamada telefónica en el mismo día, consignando el nº de expediente, título del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco (5) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Antes de la finalización del plazo para presentar las ofertas, los interesados podrán solicitar a EMTUSA, información o aclaración sobre las bases y condiciones contenidas en el pliego. A estos efectos,

se pone a disposición de los interesados la dirección y números de contacto que figuran en el anuncio de licitación.

#### 4.6. Requisitos de forma

La documentación necesaria para concurrir al procedimiento de contratación se entregará en **cuatro (4)** Sobres cerrados, identificados cada uno en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, número de teléfono y una dirección de correo electrónico. Cada uno de los Sobres deberá contener un documento, en hoja independiente, que encabece y enumere de forma sucesiva toda la documentación que es aportada en el mismo.

La expresión "Sobre" es convencional. En ese sentido, para el caso de que la documentación correspondiente a cada sobre fuera voluminosa, podrá presentarse en su totalidad utilizando una caja o varios Sobres como contenedores de la misma, siguiendo el criterio de identificación descrito a continuación e indicando, cuando proceda, el número de orden que el elemento represente en el conjunto entregado; todos también se entregarán cerrados y firmados para garantizar el secreto de su contenido. La documentación correspondiente a cada sobre no puede incluirse entre la que corresponde a otro Sobre.

En el exterior de cada Sobre se indicará el título correspondiente:

- Sobre nº 1 "**Documentación Administrativa**"
- Sobre nº 2 "**Propuesta Técnica**"
- Sobre nº 3 "**Propuesta Económica Inicial CON MANTENIMIENTO**"
- Sobre nº 4 "**Propuesta Económica Inicial SIN MANTENIMIENTO**"

y la indicación de la licitación a la que se concurre bajo el siguiente enunciado:



Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Acompañando a los Sobres se entregará declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar conforme al modelo ANEXO IV de este Pliego.

La documentación constará en castellano, y la unidad monetaria en la que se expresarán los datos económicos será el euro (€).

Cada licitador podrá presentar tantas proposiciones como considere oportunas por la tipología de autobús objeto del Contrato, no obstante, no se aceptará su oferta si habiendo concurrido de forma individual, figurase en unión temporal con otros, o si figurase en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas en dichas condiciones.

Si la documentación presentada no cumple las formalidades descritas en este Pliego, será causa suficiente para excluir al licitador del procedimiento de contratación, salvo consideración, por el Órgano Asesor del Órgano de Contratación, como defecto susceptible de subsanación.

El departamento receptor de EMTUSA podrá facilitar el sello de entrada sobre un documento aportado por el ofertante en el que figure el nombre de éste, número de expediente, documentación objeto de entrega y día de la presentación.

Recibida la propuesta, ésta ya no podrá ser retirada por el licitador.

## **5. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES**

### **5.1. SOBRE Nº 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Documentación que acredite, conforme a las exigencias de este Pliego, la solvencia necesaria para proceder a la contratación.

#### **a) Capacidad de obrar.**

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar en los términos previstos en el TRLCSP.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante aportación de copia de la escritura o documento de constitución o Estatutos o acto fundacional, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal, caso de empresarios individuales. Los que firmen

proposiciones en nombre de otro presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como Poder bastante para la realización de la oferta.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea será suficiente acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

**b) Solvencia Económica y Financiera.**

- Documentación relacionada en apartado 4.2 del presente Pliego.

**c) Solvencia Técnica.**

- Documentación relacionada en el apartado 4.3 del presente Pliego.

**d) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, de la inexistencia de deudas no atendidas en período voluntario.

**e) Obligaciones con la Seguridad Social.**

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**f) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**g) Seguro de Responsabilidad Civil.**

- El Adjudicatario tomará a su cargo durante la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, a contratar con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, que garantice la cobertura de los daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio. En todo caso, la suma asegurada ha de ser por cuantía suficiente para cubrir el nacimiento a cargo del Adjudicatario de la obligación de indemnizar a EMTUSA o a cualquier otro tercero de los daños y perjuicios causados tanto en su persona como en sus bienes por hechos derivados del contrato. En el caso de que el Adjudicatario sea una UTE, ésta deberá constituir la póliza de responsabilidad civil con independencia de las pólizas que individualmente tengan contratadas las empresas que la configuran.

Previamente a la suscripción del contrato, se presentará original y copia de la póliza y recibo justificativo del pago de la prima. En caso de fraccionamiento de prima, el Adjudicatario deberá facilitar periódicamente a EMTUSA, cuando ésta lo solicite, los recibos justificativos de cada fraccionamiento de pago.

**h) Empresas Extranjeras.**

- Si resultara adjudicataria persona extranjera, sea persona física o jurídica, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de

las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**i) Unión Temporal de Empresas (UTE).**

- Relación de empresas que la suscriben acreditando cada una de ellas su personalidad y capacidad de obrar, así como el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La documentación relacionada a continuación, puede ser sustituida por declaración responsable de cumplimiento de la totalidad de los puntos exigidos, siendo la misma, firmada por las personas con apoderamiento suficiente de cada una de las empresas que conformen la UTE. En caso de resultar adjudicataria, EMTUSA exigirá a la UTE toda la documentación referida con antelación a la formalización del contrato.

- Escritura Pública de constitución.
- Certificado de designación de representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Documentación acreditativa de constitución de póliza de seguro de responsabilidad civil siendo el tomador la UTE.

**j) Otros documentos.**

- En caso de adjudicación, documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad ocasionados por la presente licitación. Declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo modelo se adjunta en el ANEXO III del presente Pliego.
- Pliegos de condiciones firmados en todas sus páginas por el licitador o persona que lo represente en prueba de

conformidad y aceptación de las cláusulas expresadas en los mismos.

## 5.2. SOBRE Nº 2 – PROPUESTA TÉCNICA

Incluirá documentación referida a las especificaciones solicitadas en el Pliego de prescripciones técnicas, incluyendo, al menos, la siguiente información:

1. Manifestación de interés por parte del licitador.
2. Ficha identificativa de los autobuses. Se deberá aportar toda la información técnica del tipo o tipos de autobús/es que se ofertará/n a EMTUSA, de forma que pueda contrastarse con todos los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Cualquier duda o discrepancia que pudiera observarse entre la documentación aportada y lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas deberá ser objeto de aclaración.
3. Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas cumplimentado.
4. Servicio de mantenimiento, se detallará el plan propuesto, en el que deberán tratarse los siguientes aspectos:
  - Dotación de recursos que se adscribirán al servicio, indicando expresamente el número asignado de personas, forma de vinculación y cualificación profesional de las mismas. Igualmente, se relacionarán los medios materiales que serán dispuestos para la prestación del servicio, así como la acreditación de que forman parte de la red de servicios oficiales de la marca que se oferte.
  - Organización y metodología habitual a seguir para los trabajos de mantenimiento, tanto preventivos como de tipo correctivo.
  - Tiempos de reparación de averías y soluciones que permitan garantizar a EMTUSA la constante disponibilidad del máximo número de autobuses.
  - Sistema de control de trabajos y de coordinación con EMTUSA.
  - Condiciones de garantía durante el periodo de arrendamiento.

Por añadidura, el licitador podrá aportar otra documentación que detalle aún más su oferta, rotulándola como “Información adicional”.

**Esta documentación de carácter técnico será vigente para toda la duración del Contrato.**

### 5.3. SOBRES N.º 3 y 4 – PROPUESTAS ECONÓMICAS INICIALES.

Incluirá las ofertas económicas, que deberán estar suscritas por el licitador o su representante y redactadas con sujeción a los modelos anexados en este Pliego como V.I y V.II y que, en su caso, serán debatidas con EMTUSA en la fase de negociación. Estas propuestas deberán abarcar de los puntos A-E recogidos en el apartado 16 “Criterios objeto de negociación”. Todo ello conforme a la ficha técnica identificativa del autobús concreto que se oferta para este suministro, ya entregada en Sobre nº 2. No se aceptarán proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La apertura de estas propuestas está condicionada a que el licitador haya superado los criterios de selección dispuestos en el punto 8.1 de este pliego, en caso contrario, serán devueltas al mismo en el mismo estado en el que fueron entregadas.

Las proposiciones recibidas tendrán el carácter de precio máximo ofertado para cada tipo de vehículo, quedando el licitador obligado a mantener su oferta durante toda la vigencia del Contrato suscrito. Por lo descrito, en los procesos de negociación únicamente se admitirán ofertas exclusivamente a la baja.

El licitante podrá proponer soluciones de vehículos integrales o carrozados, siempre en tipología GNC, e individualizando, en todo caso, las propuestas según el tipo de vehículo ofertado.

## 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de alquiler tendrá una duración de 7 años, comenzando su cómputo a partir de la fecha efectiva de la puesta a disposición de los autobuses en las instalaciones de EMTUSA. A su vencimiento, dicho contrato no podrá ser objeto de prórroga.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La valoración para las diez unidades a alquilar durante un período de siete (7) años, tendrá un importe de referencia estimado de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (2.800.000,00 €); para el caso de que la contratación contemple la opción de mantenimiento la valoración ascenderá a TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (3.800.000,00 €), ambas cantidades expresadas sin contemplar el IVA correspondiente.

## **8. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL CONTRATO**

La selección de las empresas que podrán concurrir al Contrato se regirá por lo siguiente:

### **8.1. Criterios de selección**

Podrán concurrir al Contrato, sin límite máximo de participantes, todas las empresas que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Valores mínimos de solvencia económica-financiera y técnica (Sobre nº 1) que se exige en este Pliego.
2. Adecuación de la información técnica facilitada por el licitador sobre los autobuses a suministrar a EMTUSA (sobre nº 2), con los requisitos fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

### **8.2. Calificación documental.**

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa de Contratación procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al examen de la documentación. Si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase la necesidad de aclaraciones o de otros documentos que permitan valorar adecuadamente la capacidad y solvencia del licitador o se observasen discrepancias entre la información técnica aportada y los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente y concediéndole un plazo no superior a cinco (5) días hábiles para que proceda a subsanar o aportar los documentos complementarios que en su caso sean requeridos. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se excluirá al licitador del procedimiento de contratación.

### **8.3. Selección definitiva**

La Mesa de Contratación, una vez examinada toda la documentación, practicado en su caso el trámite de subsanación y transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la selección de las empresas que podrán concurrir al Contrato, o en su caso, la declaración de desierto del procedimiento, cuando ninguno de los candidatos haya cumplido los requisitos exigidos en los pliegos. Si el procedimiento se declarase desierto, dicha declaración no generará derecho alguno para los candidatos que hubieran concurrido a la convocatoria.

A la vista de la selección realizada por la Mesa, se iniciará la celebración del Procedimiento Negociado con las empresas seleccionadas, con la apertura de los Sobres 3 y 4, si este último procediese. Estos actos supondrán la selección definitiva de empresas y con él, quedará configurado el proceso de contratación, el cuál recogerá la relación de las diferentes propuestas recibidas conforme a las especificaciones indicadas en el objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

#### **8.4. Facultad de desistimiento**

El Órgano de Contratación podrá desistir de celebrar el Contrato, siempre que exista una causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubieran presentado su candidatura, según se indica en el apartado 20.1

### **9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con la propia naturaleza del Contrato, la participación en el Procedimiento Negociado de las empresas seleccionadas no garantiza a éstas la adjudicación del Contrato, que se formalizará según lo descrito en el apartado 23 de este Pliego.

De igual forma, la comunicación del Procedimiento Negociado no compromete a EMTUSA, en ningún caso, a la adjudicación del Contrato.

### **10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Los términos y condiciones de este Contrato no podrán modificarse sustancialmente a lo largo de su vigencia.

No obstante, podrán modificarse las condiciones técnicas descritas inicialmente para los autobuses en los siguientes casos:

- Por razón de innovaciones tecnológicas
- Por imposiciones normativas (ej.: legislación medioambiental)

En estos casos, EMTUSA informará por escrito a la empresa adjudicataria de los cambios en las características o prescripciones técnicas a tener en cuenta en la fabricación de los autobuses que hayan de suministrarse.

El Contrato podrá también modificarse en el ámbito subjetivo, por rescisión a la empresa adjudicataria. Serán causas que podrán ocasionar la exclusión, las siguientes:

- Acuerdo entre las partes
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa
- Incumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en este Pliego
- Incurrir la empresa, durante la vigencia del Contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art.60.1 del TRLCSP
- Incumplimiento de las obligaciones que conlleva el Contrato, en especial, la negativa o inasistencia a las actividades programadas convocadas para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado

#### **11. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato no podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria, salvo autorización previa y por escrito de EMTUSA.

#### **12.FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato podrá extinguirse por su vencimiento o por su resolución anticipada, acordada por el Órgano de Contratación cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- Acuerdo de todas las partes integrantes.
- La imposibilidad de llevar a efecto la oferta presentada. En caso de resolverse el Contrato por esta causa, no se originará derecho a indemnización o compensación alguna para las empresas.

#### **13. PUBLICIDAD**

El procedimiento de contratación será objeto de publicidad por medio de anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), Boletín Oficial del Estado (BOE), Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOPH) y en el perfil de contratante de EMTUSA ([www.emtusahuelva.com](http://www.emtusahuelva.com))

El coste de los anuncios de licitación será asumido por la empresa adjudicataria, debiéndose abonar la factura correspondiente antes de la formalización del Contrato.

#### **14. CONFIDENCIALIDAD Y LOPD**

EMTUSA no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos señalados como confidenciales en las ofertas.

Durante la vigencia de Contrato, las partes se comprometen a guardar sigilo respecto a cualesquiera datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato celebrado y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, comprometiéndose a que toda la información que pueda ser entregada por una a otra parte o a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la prestación contractual, se tratará en cualquier caso con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, y en su nombre las personas físicas responsables y las encargadas de la ejecución material del Contrato, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del Contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo. Si como consecuencia de la ejecución del Contrato, el adjudicatario accede a datos personales, se hace constar expresamente en aplicación de lo dictado al respecto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito de EMTUSA. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que pudiera conocer deberán ser destruidos o devueltos a EMTUSA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados.

---

### *III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO*

---

#### **15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 31/2007, el Contrato se adjudicará mediante **procedimiento negociado** previa consulta y negociación de sus términos con las diferentes empresas, que habiendo concurrido a la presente licitación acrediten la solvencia necesaria exigida, y que finalmente, serán las seleccionadas para negociar.

A los efectos de la adjudicación, se negociará exclusivamente sobre los factores expresamente previstos en este Pliego, determinándose finalmente por EMTUSA la oferta que se considere más ventajosa. La oferta más ventajosa se determinará en función de la relevancia que, en forma de ponderación, se otorga en el Pliego a cada uno de los criterios sobre los que versará la negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, a instancia de cualquier empresa podrán incorporarse durante la fase de negociación otras cuestiones o factores considerados relevantes para la definición de los términos del contrato, sin embargo, no cabrá asignarle puntuación alguna de cara a la adjudicación. En estos casos, el nuevo factor a discutir que haya sido propuesto por uno de los candidatos se pondrá en conocimiento de todos los demás.

#### **15.1. Fases del procedimiento**

##### **15.1.1. Constitución de Mesa de Contratación. Apertura de Sobres 1 y 2**

La Mesa de Contratación se constituirá el día y horas señaladas en el Perfil del Contratante de la página web de EMTUSA en un acto no público. Tras su constitución, el Presidente de la misma ordenará la apertura de los Sobres 1 "Documentación Administrativa" y Sobres 2 "Propuesta Técnica" con la finalidad de proceder a su calificación según lo descrito con anterioridad en el punto 8.2 de este pliego.

Cuando se advirtiera que una determinada empresa no cumple con los criterios mínimos de capacidad y solvencia, se propondrá al Órgano de Contratación su exclusión del Procedimiento Negociado.

##### **15.1.2. Apertura de propuestas económicas iniciales. Sobres 3 y 4**

Posteriormente, en un segundo acto de **carácter público** que tendrá lugar en la sede de EMTUSA en Avda. Nuevo Colombino, núm. 24 (21007

Huelva) se procederá a la apertura de los Sobres 3 “Propuesta económica inicial con mantenimiento” de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido admitidas por la Mesa de Contratación. Dicha apertura se realizará en la fecha y hora que se señalará para tal efecto en el Perfil del Contratante de la página web de EMTUSA y que se comunicará mediante correo electrónico a la totalidad de ofertantes.

En este acto, el Presidente de la Mesa dará lectura del anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las ofertas presentadas y recibidas dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los Sobres que contienen las ofertas se encuentran en idénticas condiciones a las que fueron entregados.

Acto seguido, el Presidente manifestará el resultado de la calificación de documentos (Sobres 1 y 2), expresando las propuestas rechazadas y su causa, así como las propuestas admitidas. Con anterioridad a la apertura de la primera propuesta económica se invitará a los asistentes a que soliciten las explicaciones o/y aclaraciones que estimen pertinentes. Una vez terminado este periodo no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

En este acto se informará del contenido de las propuestas en lo relativo a todos los criterios que serán objeto de negociación.

Terminado el acto de apertura de las Propositiones económicas iniciales con mantenimiento integral de la flota, la Mesa de Contratación iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio técnico y económico de las Propositiones admitidas que continuará en días sucesivos si fuera preciso. Si la Mesa de Contratación considerara las propuestas recibidas en los Sobres 3 como no adecuadas o hubiera carencia de concurrencia, en nuevo acto **público** procederá a la apertura de los Sobres 4 “Propuesta económica inicial sin mantenimiento”. Si hubiera necesidad de realizar este nuevo acto de apertura, la celebración del mismo será anunciada en la página web de EMTUSA [www.emtusahuelva.com](http://www.emtusahuelva.com), todo ello, salvo que la citada apertura, por calificación inmediata, pudiera celebrarse el mismo día, circunstancia que sería puesta en conocimiento de los representantes de los licitantes.

En cualquier caso, las propuestas económicas iniciales deberán contener todos los factores a negociar, así como los anexos II y III del Pliego de Prescripciones Técnicas cumplimentados para cada tipo de autobús a suministrar.

La información contenida en los referidos anexos II y III habrá de ser en todo caso coherente con la documentación presentada por las empresas en la fase de selección mediante el anexo I. Cuando exista alguna diferencia no sustancial en torno a la información técnica del autobús podrá discutirse en la fase de negociación sin que, en ningún caso, tal diferencia pueda significar un empeoramiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En lo referente al precio, siempre se habrá de indicar una cuota mensual o canon de arrendamiento fijo para toda la vida del contrato. A todos los efectos, se entenderá que en el precio ofertado (cuota mensual) están incluidos todos los gastos que tengan que realizarse para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, inclusive los tributos de toda clase, salvo el IVA que deberá repercutirse como partida independiente. Dicha proposición tendrá el carácter de precio máximo ofertado para cada propuesta de vehículo para cada uno de los años de vigencia del Contrato.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante el periodo de vigencia del Contrato suscrito.

### **15.1.3. Negociación**

En el plazo máximo de siete (7) días desde la apertura pública de las propuestas, se convocará de forma individual a las empresas para la negociación sobre los términos del contrato, indicándose a los efectos el lugar, día y hora. Si se hubiera seleccionado a una sola empresa, la negociación se mantendrá exclusivamente con ésta.

Durante la negociación se discutirá entre las partes sobre las propuestas iniciales presentadas, sin perjuicio de cuantas variantes o planteamientos puedan exponerse dentro del marco de los parámetros de negociación.

EMTUSA podrá convocar hasta un máximo de cuatro reuniones con cada empresa para negociar los términos del contrato. En ningún caso, el período de negociación podrá superar los 30 días.

Cada una de las negociaciones que se celebren quedará reflejada en un acta, en la que se recogerán los términos esenciales de las mismas.

#### 15.1.4. Ofertas definitivas

Concluida la fase de negociación, las empresas deberán presentar formalmente y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, sus ofertas definitivas.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, indicando en su exterior la referencia: **EXP. 1/2017 ALQUILER FLOTA – PROPUESTA DEFINITIVA**

Las ofertas definitivas se abrirán en acto **público** en el día y hora señalados por EMTUSA, y no podrán suponer una variación sustancial o significativa de los términos que se hayan alcanzado en las negociaciones.

### 16. CRITERIOS OBJETOS DE NEGOCIACIÓN

La negociación con cada una de las empresas versará sobre los siguientes factores:

#### A. Cuota mensual de arrendamiento para cada propuesta de autobús.

Preferiblemente, las ofertas deben integrar el servicio de mantenimiento de los autobuses. Por tanto, si alguna oferta que cumpliera este aspecto fuera considerada adecuada para los intereses de EMTUSA, no serán tenidas en consideración las ofertas que no contemplen dicho mantenimiento.

Para la preparación de la oferta dirigida al suministro de autobuses y en relación al mantenimiento de los mismos, véase el ANEXO IV.

#### B. Precios de repuestos/recambios.

Este criterio se ponderará únicamente para contratos de arrendamiento sin mantenimiento. No obstante, los precios ofertados serán también de aplicación para la opción con mantenimiento, para aquellos gastos que EMTUSA haya de soportar, con motivo de vencimiento de garantías, así como defectos o deterioros de piezas que le sean imputables de acuerdo con las especificaciones del contrato de arrendamiento.

**C. Coste por exceso sobre kilometraje estimado.**

Se negociará el importe en €/Km a liquidar anualmente por el exceso de kilometraje, según resulte de la diferencia entre el kilometraje real de los autobuses y el estimado inicialmente.

**D. Mejora del plazo de garantía de la cadena cinemática.**

Para contratos de arrendamiento sin mantenimiento.

**E. Aspectos técnicos**

Se valorarán los aspectos técnicos del autobús descritos en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**a. Datos técnicos del autobús**

Se valorarán la cumplimentación de los apartados correspondientes al anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que no sean valorados de forma expresa en otro apartado relacionados con el bastidor y carrocería de los vehículos.

**b. Mantenimiento y oferta formativa**

Se valorarán aspectos detallados en la memoria técnica relacionados con la asistencia técnica que el licitante oferte y, que como mínimo, serán los previstos en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, como la agilidad en la gestión y solución de incidencias en periodos de garantía, ya sea total del vehículo como de las parciales que pudiera tener cualquier elemento, así como aquellos adicionales que incluya el licitante y que EMTUSA considere relevantes para la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para los contratos con opción de mantenimiento, será objeto de valoración el plan propuesto por el licitante para el mantenimiento preventivo y los tiempos de respuesta comprometidos para el mantenimiento correctivo, teniendo especial relevancia: la garantía de máxima disponibilidad de los vehículos en condiciones óptimas de explotación en los horarios en que EMTUSA presta su servicio (07:00 a 23:00 horas), la disposición de vehículos de sustitución ante incidencias de larga duración, así como los recursos materiales y humanos puestos a disposición de EMTUSA para mantener operativos los autobuses

ofertados durante la totalidad del periodo de alquiler y su vinculación obligatoria con servicios oficiales de la marca adjudicada. Se valorará especialmente la posibilidad de disponer en las instalaciones de EMTUSA, de algún personal destacado para la realización de mantenimiento, así como de un pequeño stock de repuestos.

Debe quedar reflejado expresamente en la oferta, que los desplazamientos de vehículos motivados por mantenimiento, ya sea correctivo o preventivo, así como la devolución de los mismos a las instalaciones de EMTUSA para puesta en explotación en el caso de que el adjudicatario haya procedido a la intervención en taller oficial de su marca, serán por cuenta del mismo, incluyendo, si fuera necesario el rescate del vehículo mediante servicio de grúa. En consecuencia, los costes ocasionados a tal respecto se considerarán incluidos en la oferta mensual de renting, no contemplándose limitación alguna al número de desplazamientos que hayan de realizarse para llevar a cabo las tareas de reparación y mantenimiento.

Durante el periodo de garantía de los vehículos para el caso de contrato sin mantenimiento, y durante la totalidad de la vigencia del contrato para el caso de opción con mantenimiento incluido, el adjudicatario realizará sus intervenciones, de tal forma que el parque de vehículos útiles no sea inferior al 85% del lote alquilado durante el periodo horario de 06:00 a 17:00 horas.

En cualquier caso, se valorará la documentación técnica y equipos de diagnosis que serán facilitados a EMTUSA para mantener con medios propios los autobuses, o bien para control y apoyo del contrato de mantenimiento ofertado por el licitante. Igualmente, serán sometidos a valoración: los plazos de entrega para el suministro de recambios; el porcentaje, o los porcentajes cuando proceda, de descuento sobre tarifa oficial del fabricante; la información a suministrar sobre los recambios y forma de mantenerla actualizada; la integración con herramienta informática IBM-MAXIMO, así como otros aspectos que el licitante indique y que pudieran entenderse por EMTUSA como relevantes.

Por último, será puntuada la oferta formativa que a todos los niveles contemple en la oferta del licitante, teniendo en cuenta

los tipos de cursos, duración y contenidos, tanto para el mantenimiento de los vehículos como para su conducción. En ese sentido, además del contenido, el licitante indicará el número de horas/año de personal formador que destacará en las instalaciones de EMTUSA para impartir los cursos ofertados durante la vida del contrato.

**c. Otros criterios**

Se valorarán los aspectos referentes a: la configuración del puesto del conductor, a la ubicación y condiciones de accesibilidad de los 2 espacios para sillas de ruedas y de los 4 asientos reservados para personas con movilidad reducida (PMR) y, a la superficie disponible en la trasera y en los laterales del autobús para la ubicación de publicidad exterior.

## **17. VALORACIÓN DE OFERTAS**

Tras la negociación de los términos del contrato y presentación de las ofertas definitivas, EMTUSA decidirá la tipología de vehículo que se adapte mejor a sus necesidades, motorización GNC sobre vehículo carrozado o integral, y realizará la valoración que permita la elección de la oferta adjudicataria, que corresponderá al licitador que hubiere presentado la propuesta que considere más ventajosa.

La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado, siendo la máxima posible de 100 puntos. A los efectos de valorar las ofertas y determinar la más ventajosa, puntuará con un máximo de 70 puntos los criterios objeto de negociación referenciados con anterioridad y valorables mediante fórmulas matemáticas, y con un máximo de 30 puntos los aspectos técnicos sujetos a juicio de valor por parte de EMTUSA.

Los aspectos dependientes de un juicio de valor serán interpretados de forma conjunta en cada apartado a valorar, y en función del grado de cumplimiento alcanzado por las ofertas en su totalidad. A juicio de EMTUSA, cada aspecto será valorado como: óptimo (O), bueno (B), normal (N) o insuficiente (I). Esta primera valoración será ponderada con la puntuación indicada en cada apartado, pudiendo alcanzar el licitante como puntuación máxima para la suma de la totalidad de los apartados 30 puntos.

La falta de documentos que impida considerar los criterios de adjudicación señalados conllevará una valoración de 0 puntos en cada uno de ellos.

En caso de empate en las puntuaciones de dos o más ofertas, la adjudicación se propondrá a favor del licitador que haya obtenido más puntos en la cuota

mensual de arrendamiento (A). Si el empate persistiera aún en este caso, se invitará a las empresas a presentar una nueva oferta de la cuota mensual para resolver el empate.

### 17.1. VALORACIÓN DE CRITERIOS CALCULADOS MEDIANTE FÓRMULAS

VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 70 PUNTOS)				
Criterios de Negociación	Puntuación	Arrendamiento CON mantenimiento		Arrendamiento SIN mantenimiento
<b>A</b>	Máxima puntuación	70 puntos		40 puntos
	Mejor Oferta (MO)	A la cuota mensual mínima resultante para cada tipología de vehículo durante los 7 años de alquiler (84 mensualidades)		
	Resto de ofertas a puntular (OP)	$P = 70 \times (MO/OP)$		$P = 40 \times (MO/OP)$
<b>B</b>	Máxima puntuación	0 puntos		15 puntos
	Mejor Oferta (MO)	NO PROCEDE	<b>B1</b>	Al menor coste €/km según vida útil del total de los repuestos durante vigencia del contrato, teniendo en cuenta, a efectos de cálculo la revisión de precios ofertada y los ciclos de mantenimiento preventivo a realizar considerando el mayor coste resultante de aplicar un kilometraje total de 490.000 Kms. o 84 mensualidades, de acuerdo con los datos facilitados en los Anexos II y III del Pliego de Prescripciones Técnicas, y la cuota de alquiler ofertada (84 mensualidades)
	Resto de ofertas a puntular (OP)			$P = 12 \times (MO/OP)$
	Mejor Oferta (MO)		<b>B2</b>	Al mayor porcentaje de descuento en respuestos sobre tarifa oficial del fabricante (Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas)
	Resto de ofertas a puntular (OP)			$P = 3 \times (MO/OP)$
<b>C</b>	Máxima puntuación		0 puntos	
	Mejor Oferta (MO)	NO PROCEDE	<b>C1</b>	Al menor coste €/km por exceso de kms. recorridos sobre los estimados a realizar de forma anual (70.000)
	Resto de ofertas a puntular (OP)			$P = 4 \times (MO/OP)$
Mejor Oferta (MO)	<b>C2</b>		Al mayor importe anual resultante de la obtención del producto del descuento €/Km ofertado por la diferencia entre el kilometraje estimado (70.000) y el mínimo considerado por el ofertante como suelo objeto de descuento	
Resto de ofertas a puntular (OP)		$P = 4 \times (MO/OP)$		
<b>D</b>	Máxima puntuación	0 puntos		7 puntos
	Mejor Oferta (MO)	NO PROCEDE		A la mejora del plazo de garantía exigido para la cadena cinemática
	Resto de ofertas a puntular (OP)		$P = 7 \times (MO/OP)$	

## 17.2. VALORACIÓN DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Se valorarán mediante criterios dependientes de un juicio de valor los aspectos relacionados a continuación. Los mismos serán interpretados de forma conjunta, y en función del grado de cumplimiento alcanzado por las ofertas. A juicio de EMTUSA, cada aspecto será valorado como: óptimo, bueno, normal o insuficiente. Esta primera valoración será ponderada con la puntuación indicada en cada apartado, pudiendo alcanzar el licitante como puntuación máxima para la suma de la totalidad de los apartados 30 puntos.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (Hasta 30 puntos)										
Criterios de Negociación			Arrendamiento CON mantenimiento				Arrendamiento SIN mantenimiento			
E	a. Datos técnicos del autobús	Puntuación máxima	12 puntos				12 puntos			
		Calificación:	Óptima	Buena	Normal	Insufic.	Óptima	Buena	Normal	Insufic.
		1. Bastidor	8,00	4,00	2,00	0,00	8,00	4,00	2,00	0,00
		2. Carrocería	4,00	2,00	1,00	0,00	4,00	2,00	1,00	0,00
	b. Mantenimiento y formación	Puntuación máxima	12 puntos				10 puntos			
		Calificación:	Óptima	Buena	Normal	Insufic.	Óptima	Buena	Normal	Insufic.
		1. Asistencia Técnica	8,00	4,00	2,00	0,00	4,00	2,00	1,00	0,00
		2. Doc. técnica y equipos de diagnosis	1,00	0,50	0,25	0,00	2,00	1,00	0,50	0,00
		3. Recambios	2,00	1,00	0,50	0,00	2,00	1,00	0,50	0,00
	4. Formación	1,00	0,50	0,25	0,00	2,00	1,00	0,50	0,00	
	c. Otros criterios	Puntuación máxima	6 puntos				8 puntos			
		Calificación:	Óptima	Buena	Normal	Insufic.	Óptima	Buena	Normal	Insufic.
		1. Puesto de conductor	3,00	1,50	0,75	0,00	4,00	2,00	1,00	0,00
		2. Accesibilidad	1,50	0,75	0,38	0,00	2,00	1,00	0,50	0,00
	3. Espacios publicitarios	1,50	0,75	0,38	0,00	2,00	1,00	0,50	0,00	

## 18. OFERTA DESPROPORCIONADA O ANORMALMENTE BAJA

Se llevará a cabo un control sobre las bajas de licitación en las proposiciones económicas presentadas por las empresas, de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo:

Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja, aquella que presente una cuota mensual que implique una baja superior al 30% del valor medio del resto de ofertas admitidas, excluida la oferta valorada. Si se aprecian valores anormales en las proposiciones se procederá conforme al procedimiento previsto en el art. 82 de la Ley 31/2007. Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes. Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la oferta será rechazada.

## **19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Tras la valoración de las ofertas, se elaborará por la Mesa y se elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa que haya logrado mayor puntuación global, siendo la misma considerada como la más ventajosa.

Cuando ninguna oferta reúna los requisitos exigidos o sean inaceptables las presentadas, se propondrá motivadamente la declaración de desierto.

Si el procedimiento se declarase desierto, dicha declaración no generará derecho alguno para las empresas.

## **20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se acordará por el Órgano de Contratación en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de cierre de la fase de negociación, notificándose el resultado a los interesados, sin perjuicio de la publicación en el perfil del contratante y en los diarios oficiales que corresponda.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la notificación de la adjudicación, las proposiciones de los licitadores no adjudicatarios que no hubieren sido retiradas, pasarán a disposición de EMTUSA para su destrucción.

**20.1. Facultad de desistimiento**

El Órgano de Contratación podrá desistir de la adjudicación del contrato, siempre que exista una causa que lo justifique, la cual deberá constar debidamente motivada en la resolución que se adopte a tal fin. Esta resolución deberá notificarse a los interesados, no generando para las empresas derecho alguno a indemnización o compensación.

**20.2. Condiciones suspensivas**

En todo caso, la adjudicación del Contrato estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Certificación previa de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas del Contrato.
- b) Autorización del Órgano competente del Ayuntamiento de Huelva, previo informe de la Intervención municipal.

---

## *IV. DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS*

---

### **21. GARANTÍA DEFINITIVA**

El Adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación, y en todo caso antes de la firma del contrato, la constitución de una garantía definitiva equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe de una anualidad de cuotas.

Podrá constituirse mediante aval -según ANEXO II de este Pliego-, seguro de caución, o en metálico, depositándose el justificante que acredite su constitución en el Departamento de Caja de EMTUSA. Esta garantía responderá de todas las obligaciones del Adjudicatario y de cuantas exigencias técnicas, económicas y condiciones particulares integren el contrato de servicios. En caso de resolverse el contrato por causa imputable al Adjudicatario la garantía será incautada.

El importe de la garantía deberá ser repuesto por el adjudicatario siempre que se haya reducido en más de una décima parte como consecuencia de su aplicación a los conceptos que está afecta. Dicha reposición se deberá efectuar dentro del mes siguiente a la reducción referida.

La garantía será devuelta o cancelada una vez cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, dentro del plazo de los 2 meses siguientes a la finalización del contrato y siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de concretarse sobre ella. En caso de resolverse el contrato por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, la garantía será incautada.

### **22. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

Con antelación a la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con las Seguridad Social.

### **23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará, una vez cumplidos todos los requisitos por el Adjudicatario, mediante su firma transcurridos 10 días a contar desde la notificación de la adjudicación. Si no se atendiese al requerimiento para la celebración del mismo, o se impidiese la formalización en el término señalado,

la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con pérdida para el licitador de la garantía constituida.

Caso de que el Adjudicatario solicitase la elevación del contrato a Escritura Pública correrá a su costa todo gasto derivado del otorgamiento y obligándose a entregar a EMTUSA una copia de la escritura. También será de cuenta del adjudicatario la inscripción del contrato en el registro de bienes muebles.

## **24. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El adjudicatario nombrará a un interlocutor único de contacto que realizará las funciones de coordinación y seguimiento del contrato, por lo que deberá contar con suficiente poder ejecutivo para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la buena marcha y fin del contrato. EMTUSA, de forma justificada, podrá exigir la sustitución en cualquier momento del interlocutor adscrito al contrato.

Por su parte, EMTUSA nombrará a una persona con facultades para supervisar el desarrollo del contrato, pudiendo emitir cuantas instrucciones considere oportunas.

## **25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **25.1. Riesgo y Ventura**

El Adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, con sujeción estricta a las estipulaciones contenidas en los pliegos, al contenido de la oferta adjudicataria y, a las condiciones y términos en que se formalice el contrato, asumiendo bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, los servicios objeto del contrato y cumpliendo con todas las obligaciones impuestas al efecto por la legislación vigente.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los autobuses suministrados y, en su caso, de las prestaciones y servicios pactados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMTUSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo controlar la prestación de forma permanente a través de las personas que hubiera designado en la oferta. Asimismo, la entidad adjudicataria observará la máxima diligencia para que tanto la imagen de EMTUSA como del propio servicio público a cuya gestión está adscrita, no resulten dañados ante los usuarios o cualquier otro tercero.

Aunque fuese distinto el origen de fabricación de los distintos elementos constituyentes del chasis/autobastidores y de la carrocería de los autobuses,

el adjudicatario (o adjudicatarios si se tratase de una UTE) será único responsable ante EMTUSA. De esta forma, cualquier tipo de reclamación o acción de resarcimiento de daños que efectúe EMTUSA por razón del contrato, se dirigirá siempre al adjudicatario.

## **25.2. Obligaciones de carácter laboral**

El Adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de prevención de riesgos laborales, resulten de aplicación, asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento.

El Adjudicatario se compromete a facilitar a EMTUSA, tan pronto como sea requerido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las distintas Administraciones Públicas, con las primas y cuotas correspondientes a la Seguridad Social y demás obligaciones que en materia laboral le sean exigibles. El Adjudicatario deberá tener en cuenta que dicha documentación podrá ser trasladada al Comité de Empresa de EMTUSA a los debidos efectos legales.

El Adjudicatario tendrá respecto al personal contratado y adscrito a la prestación del servicio todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario. EMTUSA en ningún caso y por ningún título asumirá relación laboral, ni responsabilidad o vínculo de especie alguna con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del contrato hubieran estado bajo responsabilidad del Adjudicatario. En ningún caso EMTUSA será responsable de las relaciones existentes entre el Adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que aquél adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones derivadas del contrato.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores no implicará responsabilidad alguna para EMTUSA. En su caso, cualquier responsabilidad que sea exigida a EMTUSA por incumplimiento del Adjudicatario, y que suponga obligación solidaria o subsidiaria de responder, dará lugar automáticamente al derecho de EMTUSA a repetir frente al Adjudicatario, exigiéndole los importes que se haya visto obligada a sufragar o bien compensándolos en la facturación pendiente.

## **25.3. Recursos humanos y materiales adscritos al servicio**

El adjudicatario deberá garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad del personal y de los medios necesarios para la

realización de todas las prestaciones. Cuando corresponda, para el servicio de mantenimiento, deberá emplear siempre los medios necesarios para garantizar los niveles mínimos de servicio fijados sobre disponibilidad de autobuses

El adjudicatario asumirá la dirección y control de los trabajos a desarrollar para EMTUSA, sin perjuicio de las instrucciones que pueda dar el responsable del contrato designado por ésta, las cuales no se darán directamente a los operarios, sino a los supervisores del servicio.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones referidas a continuación no implicará responsabilidad alguna para EMTUSA.

**a) Recursos humanos**

Antes del comienzo del contrato y siempre que se fueran a utilizar instalaciones de EMTUSA por personal del adjudicatario, se facilitará por éste la documentación que permita identificarlo correctamente. Cualquier variación que haya de llevarse a cabo en el personal adscrito al servicio deberá ser comunicada previamente al responsable de EMTUSA, informando de los datos identificativos del nuevo personal.

A petición de EMTUSA y durante cualquier momento del contrato, si corresponde, el adjudicatario estará obligado a aportar la documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida al personal que esté realizando el servicio de mantenimiento.

El adjudicatario será el único responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, ya sea propio o subcontratado, y de cualesquiera otros derivados de la ejecución de las prestaciones del contrato, por lo que EMTUSA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por estos incidentes.

Como condición especial de ejecución del contrato, el adjudicatario se obliga a que cuando sea necesario contratar personal para la ejecución de la prestación pactada, ya sea al inicio o bien durante la vigencia del contrato, a hacerlo entre personas inscritas con seis meses de antelación a la fecha efectiva de contratación, como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan han sido ofertados, pero no

cubiertos por personas inscritas como demandantes de empleo y con la antigüedad mínima exigida.

**b) Recursos materiales**

El Adjudicatario empleará en la ejecución del contrato, bajo su exclusiva responsabilidad, la maquinaria, materiales, productos y cuantos medios haya incluido en su oferta o estén vinculados a la prestación del servicio objeto de contratación.

Ante cualquier incidencia que se detecte en el rendimiento de los medios materiales empleados en la ejecución del contrato, EMTUSA se dirigirá exclusivamente al Adjudicatario, quien será considerado en todo caso como responsable directo y único del correcto cumplimiento del servicio.

Será causa de penalización que los medios materiales comprometidos en su oferta no sean los efectivamente empleados en la ejecución del contrato.

**25.4. Responsabilidad e indemnización por cuenta del Adjudicatario.**

El Adjudicatario será responsable de las consecuencias y efectos que se deriven, tanto para terceros como para EMTUSA, de las acciones, omisiones, negligencias, errores, empleo de métodos inadecuados o, en general, de una ejecución incorrecta del servicio.

La indemnización de los daños y perjuicios que puedan resultar como consecuencia de la prestación del servicio, tanto en personas como en bienes, serán por cuenta exclusiva del Adjudicatario. Del mismo modo, los daños en el mobiliario, autobuses e instalaciones de EMTUSA que sean ocasionados por el personal de la entidad adjudicataria, serán por cuenta de ésta, quien responderá frente a EMTUSA por el total del importe a que asciendan dichos daños. A estos efectos deberá mantenerse vigente durante el contrato la póliza de responsabilidad civil exigida en este Pliego.

Durante la prestación de los trabajos y en el lugar en que se presten, el Adjudicatario deberá adoptar cuantas medidas fueran necesarias para que quede asegurada la protección de la integridad y legítimos intereses de los usuarios de EMTUSA, del personal de ésta, de los que intervengan en la prestación del servicio bajo dependencia y responsabilidad del propio Adjudicatario y de terceros cualesquiera.

Toda sanción o indemnización que en su caso fuera impuesta o exigida a EMTUSA por daños en personas o cosas, producidos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario

serán asumidas por este último. Cuando en estos supuestos EMTUSA hubiere soportado la sanción o indemnización, se aplicará la responsabilidad del Adjudicatario de forma automática por vía de compensación o repetición.

### 25.5. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil contratada con una entidad aseguradora legalmente autorizada y que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia directa o indirecta de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En todo caso, la suma asegurada ha de ser por cuantía suficiente para cubrir el nacimiento a cargo del adjudicatario de la obligación de indemnizar a EMTUSA o a cualquier otro tercero de los daños y perjuicios causados por hechos derivados de los servicios o trabajos objeto del contrato.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones deberá ser soportada por el adjudicatario, ya sea ésta motivada por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto en los seguros contratados.

Cuando se produzcan daños imputables al adjudicatario y no cubiertos por las pólizas contratadas, deberán repararse a su cuenta.

Si procede, cuando se utilicen las instalaciones de EMTUSA para la prestación del servicio de mantenimiento de los autobuses, el adjudicatario, como tomador del seguro, contratará la póliza de responsabilidad civil que haya de cubrir los riesgos de la actividad, debiendo constar EMTUSA como asegurada.

Coberturas y condiciones mínimas de las pólizas a contratar por el adjudicatario:

Garantías	Cuantías mínimas
Responsabilidad Civil General	600.000 € €/siniestro
Responsabilidad Civil Patronal. Sublímite por víctima	120.000 € €/víctima
Responsabilidad Civil de Productos y/o Servicios y/o Trabajos y/o Post-Trabajos	600.000 € €/siniestro/año
Responsabilidad Civil Profesional	300.000 € €/siniestro/año
Responsabilidad Civil Locativa	600.000 € €/siniestro/año
Defensa Jurídica y Fianzas	600.000 € €

Si por cualquier causa, durante la vida del contrato, la compañía aseguradora del adjudicatario resuelve el contrato de seguro, el

adjudicatario está obligado a la comunicación inmediata a EMTUSA y a la contratación de una nueva póliza que garantice las responsabilidades de los daños y perjuicios antes referenciados.

La empresa adjudicataria se obliga a exigir a sus subcontratistas (si existiesen), la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a EMTUSA.

Antes de la suscripción del contrato y en cualquier momento durante la ejecución del mismo, EMTUSA podrá solicitar una copia de las pólizas de seguro contratadas y recibos justificativos del pago de las primas.

#### **25.6. Comunicaciones entre EMTUSA y Adjudicatario**

Todas las comunicaciones que EMTUSA y Adjudicatario se dirijan entre sí como consecuencia del desarrollo de las relaciones contractuales deberán realizarse, como norma general, por escrito a través de sus representantes, debiendo dejar constancia de su recepción. El uso de los medios telemáticos o electrónicos se admitirá como complemento a las comunicaciones en la medida que en su caso puedan acordar las partes.

### **26. CONDICIONES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS AUTOBUSES**

En la fabricación de los autobuses deberá tenerse siempre en cuenta cualquier cambio normativo que tras la formalización del contrato y hasta la fecha de su matriculación pudiese afectar a los autobuses, ya sea en el ámbito de seguridad vial, medioambiental, accesibilidad o cualquier otro. Cuando estas adaptaciones a la norma vigente puedan llegar a obligar a incluir variaciones en las características de los autobuses, el adjudicatario deberá informar previamente a EMTUSA.

#### **26.1. Plazos de entrega**

Los autobuses se entregarán en el **plazo máximo de 8 meses** desde la fecha de formalización del contrato. A los efectos, se entenderá por entrega la efectiva puesta a disposición de todos los autobuses ya matriculados en las instalaciones de EMTUSA, no obstante, la recepción de los mismos no será efectiva hasta que sea firmado el Acta de recepción descrito con posterioridad.

El adjudicatario podrá entregar los autobuses de forma conjunta o por entregas parciales, siempre que la totalidad de los vehículos esté a

disposición de EMTUSA dentro del plazo máximo al que se refiere el apartado anterior.

El plazo de entrega constituye una obligación de carácter esencial, de tal forma que no podrá ampliarse, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. De darse alguno de estos últimos supuestos, las partes deberán acordar el nuevo plazo de entrega.

### **26.2. Lugar de entrega**

Todos los autobuses deberán entregarse en las instalaciones de EMTUSA, sitas en Avda. Nuevo Colombino, nº 24, CP 21007 (Huelva)

Todos los gastos de transporte de los autobuses hasta el lugar de entrega, incluidos los medios auxiliares de carga y descarga y en general cualquier otro gasto de cualquier índole que pueda surgir hasta la entrega, serán a cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá los riesgos de toda pérdida, avería o deterioro que puedan sufrir los autobuses hasta el momento mismo de la puesta a disposición de EMTUSA.

### **26.3. Recepción**

A la entrega de los autobuses, los responsables técnicos de EMTUSA comprobarán, a simple vista, que los autobuses entregados responden a lo pactado.

Para proceder a la recepción, cada vehículo deberá satisfacer el contenido completo de los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas en todos sus apartados, así como los ensayos y comprobaciones técnicas que EMTUSA considere como imprescindibles para enjuiciar el buen funcionamiento y la perfecta puesta a punto de sus diversos órganos. Como mínimo se realizarán los siguientes ensayos:

- Ensayo del Manual de Procedimiento e Inspección de la Inspección Técnica de Vehículo (I.T.V.) vigente en la fecha de la recepción: alineación de la dirección, frenos de servicio, freno de estacionamiento, opacidad de las emisiones de escape, funcionamiento de puertas del pasaje, elementos de seguridad (pulsadores de emergencia, alarmas luminosas y acústicas, etc.).
- Otros ensayos específicos de EMTUSA: iluminación interior, estanqueidad a las filtraciones de agua, nivel de ruido interior, etc.

Serán condiciones indispensables para superar la recepción de los vehículos:

- a. Que se hallen debidamente homologados y cumplan las normas legales generales para su circulación, habiéndose realizado la Inspección Técnica del Vehículo (ITV) correspondiente.
- b. Que satisfagan particularmente las Disposiciones Legales relativas a contaminantes de escape y ruidos.
- c. Que la inspección realizada sobre cada una de las unidades por los Servicios Técnicos de EMTUSA satisfaga, en todo, las diversas características recogidas en los Pliegos de Condiciones.
- d. Que haya sido entregada la siguiente documentación:
  - Documentación individual de cada vehículo.
  - Restantes documentos, manuales, esquemas, etc. indicados en los Pliegos de Condiciones.

Una vez cumplidas todas las condiciones anteriores, se editará el Acta de recepción, la cual deberá incluir:

- Números de identificación del bastidor de los autobuses.
- Fechas de entrega.
- Estado general del vehículo e incidencias detectadas durante la recepción.
- Kilometraje.

Dicha Acta será firmada por representantes autorizados de EMTUSA y del adjudicatario. Si tras la recepción de los vehículos se detectas en incumplimientos de las condiciones técnicas de los autobuses, deberán realizarse a cargo del adjudicatario cuantos ajustes y subsanaciones en general requiera la disponibilidad óptima del autobús. Cuando estos incumplimientos requieran para su subsanación de una inmovilización del vehículo se aplicarán las penalizaciones previstas en este pliego para la inmovilización por trabajos de mantenimiento.

Si los incumplimientos de las características técnicas fuesen significativos o hubiese averías graves o reiteradas que impidieran la normal circulación de los autobuses o impliquen una pérdida de la funcionalidad particular para la que serán utilizados, EMTUSA podrá rechazar el autobús del que se trate, debiendo proceder el adjudicatario por su cuenta a retirarlo de las instalaciones en el plazo máximo de 10 días desde que se haya notificado la incidencia.

#### **26.4. Devolución**

EMTUSA restituirá los autobuses al adjudicatario en las mismas instalaciones en que fueron entregados y con el mismo equipamiento.

Los autobuses se devolverán en buen estado, con el desgaste o deterioro normal por su uso y kilometraje. Asimismo, se entregarán libres de cualquier rótulo publicitario.

#### **26.5. Representación**

Tanto a los efectos de entrega como de devolución de los autobuses, el adjudicatario podrá delegar en un tercero (representante o mandatario), sin que ello suponga alteración alguna en la responsabilidad directa del adjudicatario frente a EMTUSA.

En estos casos, toda delegación que el adjudicatario haga a un tercero deberá ser comunicada previamente y por escrito a EMTUSA.

### **27. ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS**

#### **27.1. Asistencia técnica**

El licitador garantizará expresamente la disponibilidad del equipo de asistencia técnica necesario para colaborar en la explotación de los vehículos durante toda la vigencia del contrato, evaluando en su caso la repercusión económica que ello pueda suponer en el alcance de la oferta. A este efecto detallará el programa de asistencia técnica diseñado para atender las necesidades de los autobuses ofertados a EMTUSA.

El adjudicatario entregará sin cargo a EMTUSA para esta licitación como mínimo lo siguiente:

Un equipo completo (hardware y software) para la diagnosis de los autobuses adjudicados. En concreto, dicho equipamiento se conformará con los programas, licencias de uso, licencias de actualización, accesos on-line y equipos necesarios para el funcionamiento de todos los elementos que sean susceptibles de diagnosis y que van incorporados en el vehículo.

#### **27.2. Anomalías en la recepción del vehículo**

Toda incidencia, anomalía de diseño, fallo de montaje o de la puesta a punto, que repercuta tanto en los elementos del chasis y sus conjuntos como en los de la carrocería, será subsanada totalmente y sin cargo para EMTUSA, por cuenta del adjudicatario.

### 27.3. Plazo de garantía de los vehículos

Los vehículos objeto de este Pliego de Condiciones estarán amparados, tanto en material como en mano de obra, en toda avería de funcionamiento imputable a defecto de fabricación, montaje o diseño, durante un período mínimo de tres años, para todos y cualesquiera de sus componentes, tanto del chasis y sus conjuntos, como de los elementos de carrocería que hubieran experimentado avería.

Para los componentes y sistemas, que se relacionan a continuación, los plazos de garantía mínimos serán los siguientes:

- |   |        |
|---|--------|
| • General del autobús                                 | 3 años |
| • Motores térmicos                                    | 4 años |
| • Cadena cinemática                                   | 4 años |
| • Sistema de aire acondicionado                       | 4 años |
| • No deformación, corrosión y rotura de la estructura | 7 años |

### 27.4. Rescate de vehículos averiados (Contratos con mantenimiento)

Será responsabilidad del adjudicatario el rescate de los vehículos averiados, asumiendo todos los gastos derivados del mismo, ya sea utilizando recursos propios o ajenos, incluyendo expresamente los ocasionados por gastos de grúa y los que pudieran derivarse por los desplazamientos en vacío desde el lugar de la avería o desde las instalaciones de EMTUSA hasta el taller concertado por el adjudicatario. En el caso que EMTUSA se viera obligado a realizar los desplazamientos con recursos humanos propios, además de la posible penalización que pudiera haberse acordado, EMTUSA emitirá factura por el número de horas que cada operario propio hubiera empleado en la operación.

## 28. FORMACIÓN PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

### 28.1. Formación técnica

Cada licitador indicará el programa de adiestramiento que tiene diseñado para el personal de EMTUSA en las operaciones de mantenimiento de los vehículos para su óptima explotación, facilitando la siguiente información:

- Tipos de curso, índices con sus contenidos, duración de cada curso.
- Horas/año de monitor para impartir la formación que tiene previstas durante la explotación de los autobuses.

Los cursos del programa de formación se impartirán en las instalaciones de EMTUSA en las fechas que a ésta le interesen.

Se indicarán los cursos de los tipos de autobús ofertado y cantidad de personas del servicio técnico en España del adjudicatario, que han superado los mismos.

## **28.2. Documentación técnica**

El adjudicatario, con un mes de antelación a la entrega de la primera unidad, remitirá a EMTUSA la información técnica necesaria, tal como:

- Manual de Conducción.
- Esquemas de componentes y circuitos.
- Despiece de conjuntos del vehículo.
- Libro de taller.
- Libro de instrucciones y entretenimiento.
- Catálogo de recambios.
- Relación de útiles y herramientas especiales.
- Tarifario de tiempos de operación.
- Cualquier otra necesaria para un correcto mantenimiento preventivo y correctivo.

La citada documentación se entregará en soporte informático y papel. El catálogo de recambios con los precios vigentes se entregará en fichero legible para incorporación en sistema informático de EMTUSA (IBM-MAXIMO)

El adjudicatario remitirá periódicamente a EMTUSA las actualizaciones que realice de esta documentación técnica, incluyendo las revisiones de precios que indique el citado catálogo.

Se entregará suficiente documentación para el total de autobuses suministrados, viniendo expresada en lengua castellana.

## **29. PENALIZACIONES**

Las penalizaciones se podrán hacer efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de cuotas de arrendamiento hayan de abonarse o bien, sobre la garantía constituida por el adjudicatario.

### **29.1. Demora en la entrega**

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en mora respecto del plazo de entrega máximo o del comprometido en su oferta cuando éste fuere menor, EMTUSA podrá optar indistintamente

por desistir parcialmente del contrato en lo relativo a aquellos autobuses que no sean entregados en plazo, o bien por aceptar la entrega fuera de plazo con una penalización económica, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios correspondiente en cada caso.

Para que el desistimiento parcial tenga efecto en los supuestos de demora en la entrega, bastará la mera comunicación por escrito dirigida al adjudicatario.

Para el supuesto de que EMTUSA acepte la entrega del vehículo fuera del plazo previsto y la demora supere los 10 días naturales, se aplicará, adicionalmente a la indemnización que pueda exigirse, una penalización de 200 euros por día y vehículo. No obstante, incluso cuando EMTUSA opte en un primer momento por recibir los vehículos fuera de plazo, podrá desistir finalmente de ello si la demora en la entrega alcanza los 30 días.

### **29.2. Incumplimiento de porcentaje mínimo de vehículos por operaciones de mantenimiento y reparaciones.**

De aplicación para toda la vigencia de los contratos con mantenimiento o para los periodos de garantía de los contratos sin mantenimiento: en caso de incumplimiento del porcentaje mínimo de vehículos que deberán estar disponibles, al que se refiere el artículo 16.E.b, en más de tres ocasiones durante un mes, se penalizará al adjudicatario del contrato con el valor del coste del servicio no prestado (horas de conductor + % de inmovilización no amortizada), considerando cada día completo inmovilizado como 16 horas de servicio de conducción.

## **30. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El Adjudicatario emitirá factura mensual, prorrateada de la anualidad ofertada, por importe de los servicios efectivamente realizados, haciendo constar de forma separada el IVA que corresponda. Por EMTUSA se abonará aquella en el plazo de 30 días desde su fecha de recepción.

## **31. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

Tanto la subcontratación como la cesión del contrato por el Adjudicatario a un tercero están sometidas a previa y expresa autorización escrita por parte de EMTUSA.

## **32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución las recogidas como tales por la IIC de EMTUSA.

## ***ANEXOS***

---

---

*ANEXO I*  
*DECLARACIÓN RESPONSABLE*  
*(Este documento se entregará en Sobre 1)*

---

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. núm. ...., con domicilio a estos efectos en ....., y actuando en su propio nombre (o en nombre y representación de ....., según escritura de poder con núm. de protocolo .... del Notario de ..... D./D<sup>a</sup> .....

DECLARA, de forma responsable, que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146 del TRLCSP y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la suscripción de un Contrato para el suministro de autobuses en régimen de arrendamiento, comprometiéndose, en caso de recaer propuesta de adjudicación a su favor y previamente a dicha adjudicación, a acreditar ante el Órgano de Contratación la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo teléfono y dirección de correo electrónico de contacto, según los datos siguientes:

- Tfno. fijo/móvil:
- E-mail:

Lo que pongo de manifiesto a los oportunos efectos, en ....., a .... de ..... de 2017.

Fdo.: .....

**ANEXO II**  
**MODELO DE AVAL**  
**(A entregar en caso de Adjudicación)**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... con NIF..... y con domicilio (a efectos de notificaciones y ..... requerimientos) ..... en.....  
Calle/plaza/avenida.....CP.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
NIF....., por importe de.....euros (en cifra)..... en concepto de garantía.....para responder de las obligaciones derivadas del Contrato "ALQUILER FLOTA 1/2017"

**ANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. (EMTUSA)**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento.

Este aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el núm.....

(Lugar y fecha).....

Razón social de la entidad.....

Firma de los apoderados.....

<b>BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO</b>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

---

*ANEXO III*  
*DECLARACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES*  
*(A entregar en caso de Adjudicación)*

---

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. núm. ...., con domicilio a estos efectos en ....., y actuando en su propio nombre (o en nombre y representación de ....., según escritura de poder con núm. de protocolo ..... del Notario de ..... D./D<sup>a</sup> .....), por el presente documento, y en relación con el Contrato “ALQUILER FLOTA 1/2017” para la adjudicación de suministro de autobuses para la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA), en régimen de arrendamiento sin opción de compra, y con posibilidad de efectuar tareas de mantenimiento de los autobuses en las instalaciones de EMTUSA, ya sea con medios propios o mediante terceros.

**DECLARA**

Que adquiere el compromiso formal de satisfacer, antes del inicio de cualquier trabajo, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destinará a la realización de los mismos:

- Póliza de responsabilidad civil y recibo de pago. Frecuencia de entrega Anual.
- Impresos TC1 y TC2 del mes anterior al inicio de los trabajos donde figuren los nombres de las personas que trabajarán en las instalaciones de EMTUSA. Actualización mensual.
- Certificado de haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias en el ámbito de su actividad.
- Certificado de haber informado adecuadamente a los trabajadores que van a desempeñar sus funciones en las instalaciones de EMTUSA sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, y de haberlos formado sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

- Aceptar el compromiso de que, en caso de subcontratación de alguna parte del trabajo a desarrollar (previa autorización expresa de EMTUSA), se requerirá de la subcontrata que satisfaga todos los puntos aquí mencionados, lo que se acreditará mediante la cumplimentación y firma de este mismo modelo de declaración responsable.

Lo que pongo de manifiesto a los oportunos efectos, en ....., a .... de ..... de .....

Fdo.: .....

---

*ANEXO IV*  
*CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO*  
*(En Sobres 3 y 4)*

---

#### Identificación y características de los autobuses.

Conforme a la presentación que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas, las ofertas deberán estar dirigidas a las siguientes unidades:

Tipología	VOLUMEN DE UNIDADES A ADJUDICAR	
	Unidades	Kilometros anuales
GNC	10	70.000

#### a) Servicio de mantenimiento

Las ofertas dirigidas a este contrato deberán incluir preferiblemente el servicio de mantenimiento. No obstante, si ninguna de las ofertas presentadas con mantenimiento fuera adecuada, por cualquier causa, EMTUSA podrá adjudicar el suministro sin incluir el servicio de mantenimiento.

En virtud de esta última precisión, las empresas licitadoras deberán presentar también una oferta alternativa en Sobre nº 4 que rotularán como "Propuesta Económica Inicial SIN MANTENIMIENTO", **sin incluir en la cuota de arrendamiento el coste del servicio de mantenimiento**; estas últimas sólo serán abiertas y valoradas si todas las ofertas con mantenimiento hubieran sido rechazadas.

#### b) Presupuesto de referencia estimado

Tipología	Unidades	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	
		Con Mantenimiento	Sin Mantenimiento
GNC	10	3.800.000,00 €	2.800.000,00 €

**ANEXO V.I MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**CON MANTENIMIENTO INLUIDO**  
*(a entregar en Sobre 3)*

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en ....., conociendo los Pliegos de condiciones particulares, generales y de prescripciones técnicas y anexos que han de regir el Contrato “ALQUILER FLOTA 1/2017” para la adjudicación de suministro de **autobuses para la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA), en régimen de arrendamiento sin opción a compra** y aceptando íntegramente su contenido, en nombre propio (o en nombre de la persona jurídica que represente), se compromete a prestar el servicio relacionado con el SUMINISTRO de autobuses derivado del citado Contrato **incluyendo el MANTENIMIENTO** de los mismos, en las condiciones económicas señaladas a continuación:

Modalidad de arrendamiento CON MANTENIMIENTO -Equipamiento de serie-			
Tipología	Unidades	Nº de Mensualidades	Cuota Mensual (SIN IVA)
GNC Integral	10	84	€
GNC Carrozado	10	84	€

Lo que pongo de manifiesto a los oportunos efectos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO V.II MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### SIN MANTENIMIENTO INCLUIDO

*(a entregar en Sobre 4)*

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en ....., conociendo los Pliegos de condiciones particulares, generales y de prescripciones técnicas y anexos que han de regir el Contrato "FLOTA 1/2017" para la adjudicación de suministro de **autobuses para la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA), en régimen de arrendamiento sin opción a compra** y aceptando íntegramente su contenido, en nombre propio (o en nombre de la persona jurídica que represente), se compromete a prestar el servicio relacionado con el alquiler de autobuses **SIN MANTENIMIENTO** en las condiciones económicas señaladas a continuación:

Modalidad de arrendamiento SIN MANTENIMIENTO -Equipamiento de serie-			
Tipología	Unidades	Nº de Mensualidades	Cuota Mensual (SIN IVA)
GNC Integral	10	84	€
GNC Carrozado	10	84	€

Exceso/Defecto de kilometraje anual recorrido sobre estimado (70.000)			
	Importe		
Precio por cada kilómetro recorrido en exceso	€		
Descuento por cada kilómetro no recorrido sobre los estimados	€	Número de kilómetros anuales sin aplicación de descuento	Kms.

Mejora del plazo de garantía de la cadena cinemática	
	Meses
Plazo de garantía exigido	48
Número de meses adicionales	

Lo que pongo de manifiesto a los oportunos efectos, en ....., a ..... de ..... de 2017.

Fdo.: .....